



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3314

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorias (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO

SDM-91451/ SIDRO NOVOA SALAMANCA

RESPUESTA N°.

SDM-SC-63257 de 26 DE ABRIL DE 2013

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
FREDY HERNAN FLOREZ VEGA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (INCOMPLETA). POR LO TANTO SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2018 en la página web www.mavillogabogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Petición / Avisos y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35 Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (05) folios, la respuesta dada a la petición con Radicación N° SDM-S-051.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 1 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 5 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: Tatiana Queñas, Apoyante técnico Subdirección de Contravenciones de Tránsito



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 06 de abril de 2018
SDM-SC- 63297

Señor (a):
ISIDRO NOVOA SALAMANCA
CRA 91C # 5A 46 SUR
CEL: 3138797065
CIUDAC

REF: RESPUESTA- SDM-91451/2918

Señor Novos Salamanca;

En atención a la petición presentada bajo el radicado de la referencia, es menester informarle nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, los comparendos No 110910000000016159092 del 12/12/2017 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM) para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a CRA 91C # 5A 46 SUR Bogotá D.C., con el propósito de surtir la notificación personal, el cual, fue devuelto por la causal "DIRECCION INCOMPLETA" donde el personal de correspondencia, agrega en sus observaciones 'Falta Casa', hecho que no es atribuible a la Administración.

Información Conductor				
Identificación	Documento		Expedida en	
079494946	CEDULA DE CIUDAD		BOGOTA	
Nombres	Apellidos			
ISIDRO	NOVOA			
Fecha	Sexo		Teléfono	
1969-10-31	☒ H	☐ M	☐ F	4825191
Ciudad	País			
BOGOTA	COLOMBIA			
Dirección				
CRA 91C 5A-46 SUR				

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Frente a la manifestación de la indobida notificación, se le informa que en vista de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario para haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido Proceso (derecho a la defensa y contradicción), se acudió a la publicación por Aviso, como otro modo de notificación que la Ley 1437 de 2011 ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la Entidad da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio una orden de comparecencia para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
110010000000016159002	RESOLUCIÓN AVISO 073 DEL 2017 12 26 NOTIFICADO 03/01/2018

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la deslización del aviso y, por tanto, a partir de allí comenzaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que efectivamente ya se vencieron no habiendo lugar a amparos.

Respecto a su manifestación su posición orientada a la notificación de la orden de comparendo en los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permite precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013 dispone:

Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo (quinto de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soporte al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro de término legal existente para ello, gestor que se surtió por parte de la administración en los términos de Ley, mas no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días hábiles.

Asimismo, respecto a la notificación por correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2012 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 67 de C.P.A.C.A., establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se aplica este tipo de notificación.

De igual manera es de mencionar que está en cabeza del Propietario mostrar sus datos actualizados y completos a Organismo de Tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, esta en virtud de lo señalado en la Resolución 3027 de 2010 Artículo 5 parágrafo tres señala lo siguiente:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y esta a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".

Lo anterior, para indicar que no es ante el Runt, que se debe reportar o actualizar la dirección, sino ante el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, por cuanto de acuerdo con la información suministrada por este organismo se remite los comparendos electrónicos.

A su vez se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad no expide ningún Paz y Salvo por concepto de comparendos, por lo tanto, el estado de su cuenta puede ser consultado en la página web de la entidad www.movilidadbogota.gov.co donde una vez cancelado el valor adeudado éste se verá reflejado.

Ahora bien, y con respecto a la solicitud de excepción de pago, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio SGM-SC- 63299 de 2018, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificada por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes si de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En estos términos queda resuelta su petición.

"Bogotá, mejor para todos"

FREDY HERNAN FLOREZ VEGA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proceda: Siga el Proceso Administrativo de Recaudación de Pagos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 06 de abril de 2018
SDM-SC- 63259

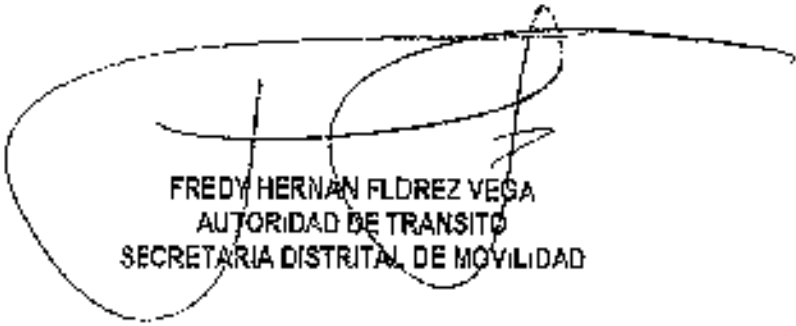
Doctor:
ROBERTO JOSE FUENTES FERNANDEZ
Subdirector de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 91451/2018

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito el oficio de la referencia, contenido de la solicitud de exoneración de pago, incoada por el (a) señor (a) ISIRO NOVOA SALAMANCA.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano ante lo de nuestra competencia

"Bogotá, mejor para todos"



FREDY HERNAN FLOREZ VEGA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

4 folios

Procedimiento de Atención al Ciudadano
Servicio al Ciudadano
Bogotá D.C. 06 de abril de 2018

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.mvilidadbogota.gov.co
info: Línea 1B5

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS